



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 016-2020-TCE

PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE, DENTRO DE LA CAUSA No. 016-2020-TCE, SE HA DICTADO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

**“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 24 de agosto de 2020.- Las 11h53.- **VISTOS:**

**ANTECEDENTES.-**

1. Denuncia presentada en este Tribunal el 07 de julio de 2020, por el señor Cirilo Gonzales Tomalá, en contra de la abogada Victoria del Carmen Totoy Cevallos, Jueza de la Unidad Judicial Norte 2 de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Guayaquil, el ingeniero Alex Octavio Zambrano Alcívar, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Balzar, la abogada Marjorie Mera Villalba, Secretaria General del GADM del cantón Balzar; y, la señora Carolina del Carmen Burgos Cedeño, concejal suplente del GADM del cantón Balzar.
2. La presente causa, identificada con el No. **016-2020-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.
3. Mediante auto dictado el 09 de julio de 2020, a las 08h49, al amparo de lo señalado en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral dispuso al denunciante el cumplimiento de los requisitos contenidos en los numerales 3, 4, 5 y 7 del artículo 6 del reglamento referido.
4. El 10 de julio de 2020, el denunciante mediante escrito suscrito por su patrocinador, indica dar cumplimiento a lo solicitado por este Juzgador, el 09 de julio de 2020 a las 08h49.
5. El 14 de Julio de 2020, a las 08h35, emití Auto de Archivo dentro de la presente causa.
6. Con escritos presentados el 15 de julio de 2020 a las 16h55 y 15 de julio de 2020 a las 17h01, el denunciante presenta petición de recusación en mi contra y recurso de apelación del auto de archivo, respectivamente.
7. Mediante auto dictado el 17 de julio de 2020, a las 09h20, di cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, providencia que conforme lo evidenció el Juez ponente de la recusación doctor Ángel Torres Maldonado, en providencia dictada el 18 de julio de 2020, a las 09h00, se había producido un error que debía ser subsanado pues en la disposición “CUARTO” se había hecho constar que, en la cartelera virtual-página

*Justicia que garantiza democracia*

José Manuel de Abascal N37-49 y Partete  
PBX: (593) 02 381 5000  
Quito - Ecuador  
[www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)





TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 016-2020-TCE

web institucional se notificaba “auto de archivo”, cuando lo correcto era un “auto”, dicho error de buena fe fue subsanado mediante auto dictado el 20 de julio de 2020, a las 14h20.

8. Mediante Resolución dictada el 29 de julio de 2020, a las 15h00, los jueces que integraron el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvieron negar la petición presentada en contra del suscrito Juez de instancia.
9. El 31 de julio de 2020, a las 11h40, una vez recibido en el despacho el expediente de la causa, provei el recurso de apelación presentado en contra del auto de archivo dictado el 14 de julio de 2020, a las 08h35.
10. Mediante Sentencia dictada el 18 de agosto de 2020, a las 09h15, los jueces que integraron el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, resolvieron:

**“PRIMERO.- ACEPTAR el recurso de apelación presentado por el señor Cirilo Gaudencio Gonzáles Tomalá, contra el auto de archivo dictado el 14 de julio de 2020, a las 08h35 por el Juez de instancia.**

**SEGUNDO.- REVOCAR el auto de archivo dictado el 14 de julio de 2020, a las 08h35 por el doctor Joaquín Viteri Llanga.**

**TERCERO.- DEVOLVER, a través de Secretaría General de este Tribunal, el expediente al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez de primera instancia para que continúe con la tramitación de la presente causa”.**

Con estos antecedentes, una vez ejecutoriada la sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el 18 de agosto de 2020, a las 09h15, acatando lo resuelto por el máximo organismo de justicia electoral, previo a proveer lo que en derecho corresponde, **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Comedidamente se solicita al denunciante, señor Cirilo Gonzáles Tomalá que, en el **plazo de un (01) día** contado a partir de la notificación del presente auto, señale en qué calidad se deberá receptor las declaraciones de: abogada Victoria del Carmen Totoy Cevallos, Juez de la Unidad Judicial Norte 2 de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Guayaquil; ingeniero Alex Octavio Zambrano Alcivar, Alcalde del GADM del cantón Balzar; abogada Marjorie Mera Villalba, Secretaria General del GADM del cantón Balzar; y, señora Carolina del Carmen Burgos Cedeño Concejal Suplente del GADM del cantón Balzar.

**SEGUNDO.-** Se recuerda al denunciante que, el escrito con el que se dé cumplimiento a lo solicitado por este juzgador, será entregado de forma física en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en la calle José Manuel Abascal N37-49 y

*Justicia que garantiza democracia*



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 016-2020-TCE

Portete, diagonal al Colegio Experimental 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; o, en su defecto a través de medios electrónicos; en tal caso, observe y cumpla lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 14 del Reglamento de Actividades técnico Procesales de la Secretaría General y Secretarías Relatoras del TCE.

**TERCERO.-** Téngase en cuenta que, la tramitación de la presente causa, por no corresponder a aquellas del período contencioso Electoral, será tramitada dentro de días y horas hábiles.

**CUARTO.-** Previo al trámite correspondiente, Secretaria General asigne al denunciante señor **Cirilo Gonzales Tomalá** casilla contencioso electoral, conforme lo solicita.

**QUINTO.-** Notifíquese al denunciante **señor Cirilo Gonzales Tomalá** y a su patrocinador en el correo electrónico: **guillermogonzalez333@yahoo.com**.

**SEXTO.-** Actúe la Dra. Consuelito Terán Gavilanes, Secretaria Relatora de este Despacho.

**SÉPTIMO.-** Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional **www.tce.gob.ec**.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Dr. Joaquin Viteri Llanga.- **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”**.

**Lo que comunico para los fines legales pertinentes.**

Certifico.- Quito, D.M., 24 de agosto de 2020.

Dra. Consuelito Terán Gavilanes  
**SECRETARIA RELATORA**



*Justicia que garantiza democracia*

